



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>ANDREA DEL PILAR GAMBOA CÉSPEDES</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2021-00056-00</b>

Decide el juzgado acerca de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante y de la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Despacho.

En primer lugar, obra en el expediente liquidación de crédito allegada por la parte actora, respecto de la cual se cumplió la etapa procesal, corriéndose el respectivo traslado a la parte demandada, quien dentro del término concedido guardó silencio.

Por lo anterior, luego de realizar un análisis a la liquidación presentada, de conformidad con las disposiciones legales, el Despacho la encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que procederá a impartirle aprobación.

En segundo lugar, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y en consecuencia, se procederá igualmente con su aprobación.

Finalmente, atendiendo la petición elevada por el ejecutante, se autorizará la entrega de títulos que reposen en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, teniendo en cuenta los montos aprobados para la liquidación del crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la anterior liquidación del crédito realizada en este proceso y debidamente presentada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de títulos al ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y las costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
27 de mayo de 2022



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0ecccd1765297df98b161c60b87852a015b3647782a14c85891e34e4eb74c3**

Documento generado en 26/05/2022 07:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>